

GACETA DE MADRID.

JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 1823.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Decreto.

La dislocacion y confusion en que quedaron los negocios del Reino cuando lo abandonó el llamado Gobierno constitucional por su retirada á las Andalucías, obligó á la Regencia del Reino á pensar en medidas extraordinarias, como lo eran las circunstancias en que se hallaba. Era menester reponerlo todo al estado que tenia antes de la revolucion, que era casi lo mismo que crearlo. A las circunstancias generales que deben concurrir en todo sugeto para merecer mi confianza, era menester en aquella época aumentar el examen de la opinion de cada uno, y conocer su corazon. Para satisfacer á estas perentorias necesidades se persuadió la Regencia que no eran suficientes las cinco secretarías de Estado, que por leyes y Reales órdenes de mis antecesores tienen á su cargo el despacho de todos los ramos de este vasto Gobierno, y determinó la interina creacion de un sexto Ministerio, con el nombre del Interior, que dedicado exclusivamente á la parte gubernativa del Reino descargase á los demas de muchos negociados que debian embarazar la pronta expedicion de los demas, y cuidase particularmente de la reposicion de los ayuntamientos y justicias, facilitándole esta delicada operacion, con el establecimiento igualmente provisional de los Comisarios Regios. A favor de estas acertadas medidas se logró restablecer rápidamente las cosas al ser y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820 en los distritos ocupados por las tropas de S. M. Cma., y por las alistadas en mi Real servicio; de modo que los negocios siguen ya el curso ordinario. Ha llegado pues el momento de que cese el ejercicio de aquellas medidas extraordinarias, y de que se eviten á mi Real erario unos gastos que no son necesarios, para aliviarle en todo lo posible en momentos de tanta escasez, y que tanto afligen mi paternal corazon. Por tanto he resuelto que quede desde ahora extinguido el Ministerio llamado del Interior, y cesen los Comisarios Regios, volviendo todas sus atenciones y las de la citada secretaría á las demas de mi Despacho, y á los cuerpos ó personas á quienes respectivamente estaban cometidas antes del 7 de Marzo de 1820; y los asuntos de la Superintendencia general de policia á la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, en los propios terminos que estuvo en tiempo de mis augustos antecesores. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Pero no siendo justo que los empleados en estos establecimientos provisionales sean perjudicados, es mi voluntad que vuelvan á los destinos que tenian antes del 7 de Marzo de 1820 en los propios terminos que entonces estaban. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1823. = Está rubricado de la Real mano. = A Don Victor Saez."

Otro.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha de 6 del actual desde Lebríja, dice al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue: El Rey nuestro Señor ha resuelto que á todos los Sargentos, Cabos, Músicos, Tambores, Pífanos y Soldados que se hallen en clase de prisioneros de guerra en esa provincia se les expida sus licencias absolutas para que vuelvan á sus casas, depositando antes las armas, que por las extraordinarias circunstancias pudieran conservar, como asimismo el corraje, cascos, morriones y demas efectos del Real servicio en mediano uso, enviando á los Capitanes generales de las respectivas provincias de sus naturalezas sus medias filiaciones para que en lo sucesivo vigilen su conducta.

Exposicion que por el Excmo. Sr. Ministro de Estado hace á S. M. el Capitan General de Marina, manifestando el estado en que esta se halla en el Departamento de Cádiz, y las providencias que se han tomado y van tomando con respecto á este ramo.

Excmo. Sr.: Habiéndome honrado S. M. con el encargo de

arreglar todos los ramos de Marina, depositando una confianza en mí de tanta gravedad en circunstancias tan críticas, traté de poner en práctica su Soberana disposicion, trasladándome sin pérdida de tiempo del Puerto de Santa María á esta ciudad el día 6, tocando á bordo del navío *Asia*, habiendo con anticipacion pasado los correspondientes oficios á las autoridades de marina, tanto del Departamento como de los buques armados.

Las noticias del deplorable estado en que todo lo debia encontrar, y que yo habia adquirido, se confirmaron en alguna parte luego que llegué al navío, y se realizaron del todo á mi arribada á esta, haciéndome presente el Capitan general del Departamento, Intendente y Gefes de batallones y brigadas de artillería, la absoluta escasez de todo, el ningun crédito para arbitrar providencias, y sin tener al día siguiente con que dar raciones de ninguna clase á la tropa, presidiarios y demas marinería. En tan amarga situacion no tuve otro arbitrio por el momento que franquear de mi bolsillo el valor de 800 raciones de pan para igual número de plazas de las tropas de ambas armas, y que con los rezagos de los pañoles de los buques se procurase á lo menos distribuir algo á las demas plazas.

Procuré adquirir noticias del que habia desempeñado antes la contrata del ramo de víveres, y se me informó de que era D. Segismundo Moret, que aunque la habia estado desempeñando con toda la legalidad y franqueza, y debiéndosele de esta y otras contrata de pertrechos algunos millones, lo habian expulsado luego que S. M. llegó á Cádiz, no solo sin pagarle nada, sino robándole casi todos los enseres que tenia para la elaboracion y abasto de su contrata, celebrando esta en aquella fecha con Mendizabal y algunos individuos de la junta provincial. No era en efecto nada lisonjero para mí todo este relato; pero sin embargo hice llamar al citado Moret, á quien le rogué me viese, y despaché á Cádiz á mi Ayudante el Capitan de fragata D. Josef Fernandez de las Peñas con el objeto de que hiciera presente al Comandante en gefe frances Conde de Bourmont mis apuros en materia que no daba espera, y que esperaba de su generosidad me auxiliase por el pronto interin buscaba arbitrios que se realizasen, y en que ya habia empezado á dar pasos. En efecto, logré que en fuerza de la amistad que este general contraí conmigo en Sevilla, me facilitase 30 raciones diarias que se le pidieron, y por el término de tres dias, en el mismo orden y clases que se les suministraba á sus tropas, haciéndole presente á mi Ayudante que lo hacia, como dijo, en mi obsequio, por tener órdenes muy estrechas de no intervenir ni mezclarse en ningun negocio de los españoles, sino solamente en lo concerniente á sus tropas.

Mientras recibí esta contestacion se me habia presentado Moret, con quien pude acordar que se hiciera cargo del suministro diario, siendo condicion expresa que se le franquearian por la intendencia de Sevilla 2000 rs. desde luego para empezar ó seguir haciendo las compras de renglones y enseres mas precisos para su desempeño, que por los motivos expresados le eran necesarios, asegurándome que á los dos dias de nuestro convenio empezaria el suministro, como en efecto lo ha cumplido.

Persuadido firmemente de que la generosidad de este contratista, tan amante del REY como perjudicado en el anterior sistema, no podrá continuar su cumplimiento si no se le auxilia con la condicion narrada de los 2000 rs., fue el motivo que me impulsó á dirigir á V. E. el expreso; suplicándole diese sus órdenes al Intendente de Sevilla en términos que se realizasen, pues que de lo contrario no me queda otro recurso que despedirlos á todos.

La corbeta *Temis* y el bergantin *Mágica*, que se hallan en Gibraltar sin tener con que sostenerse, con empeños contraidos y en los mayores apuros, segun los oficios de sus Comandantes al Capitan general del Departamento, ha sido otro de los ramos

á que me fue preciso acudir, oficiando al efecto á nuestro Consul en aquella plaza para que árbitre los medios con que puedan restituirse lo mas breve á este Departamento, asegurándole que S. M. satisfará los compromisos que él contraiga con este objeto.

El Departamento se halla en el estado mas lastimoso que puede pintarse: los oficiales y demas individuos sin pagar en muchos meses, tanto los desembarcados como los embarcados, excepto aquellos que mandaban las fuerzas sutiles, á quienes se les satisfacía con una preferencia repugnante: la tesorería sin un maravedí de ninguna clase de fondos ó depósitos: la tropa en cueros: los alojamientos de esta ó cuarteles en estado ruinoso, sin ollas para ranchos, sin candilejas donde encender una luz; y en una palabra sin nada para nada, pues parece que de todo se hizo antes un verdadero saqueo.

A todos los buques menores que componian las fuerzas sutiles de Cádiz, que serán unos 50 próximamente, le fue dada la orden para que pasasen á la Carraca, desembarcando antes á los oficiales que los mandaban, por el Comandante general de mar y tierra D. Cayetano Valdés; y como este desapareció casi inmediatamente despues, así como su Mayor general D. Dionisio Capaz, me fueron devueltos los oficios que dirigí al primero para adquirir estas noticias. Dichos buques han llegado á su destino sin Comandantes, Patrones ni ningun orden, habiéndose comido ó vendido los víveres, si acaso tenian algunos; y tanto por no tener que comer, como por no encontrar quien se lo diese, desertaron los mas, resultando que en la entrega debe haber un horrible desfaldo, á pesar de tener puesto en el arsenal tres oficiales de mi confianza para que se haga con el posible arreglo y en el tiempo mas breve.

La junta provincial de Cádiz, obligada á pagar los fletes de estas embarcaciones, por no haber ninguna que fuese del REY, mandó al Comandante de la Carraca satisfaciéndose sus devengados con los géneros de las mismas lanchas, cosa que no he consentido por ahora; pues aunque de no haberlo se sigue un gravísimo perjuicio á los interesados, puede tener sus contras, y es materia que necesito ver mas despacio.

Es imposible que yo tenga tiempo de escribir ni V. E. de leer un detall circunstanciado de lo que aquí ha pasado, y del cómo se halla esto; en la inteligencia que despues de la triste situacion en que la Marina estaba, se ha sacado de este arsenal á la fuerza cuanto habia, sin haberse devuelto la menor cosa, llegando á tanto el desorden, que antes de entrar á tomar posesion las tropas aliadas de este territorio, lo abandonaron los constitucionales, dejando sin custodia los almacenes de pólvora, y al pillage y discrecion del pueblo todos los enseres del campamento que tenian en el sitio llamado *Campo de Soto*, y vendiéndose las camas y colchones á dos y á cuatro rs.

He pasado oficio al Teniente General D. Juan Josef Martinez, que presidia la Junta de Almirantazgo, para que quedase disuelta, y enviase aquí todos sus trabajos y papeles de su archivo, como lo ha ejecutado, presentándome él los oficiales de la misma Junta y secretaría. Mandé igualmente al Comandante general del Departamento, Intendente &c. que suspendieran la marcha de la ley orgánica, que estableció el anterior sistema, quedando de ningun valor ni fuerza cuanto en ella se dispone, debiendo regir solamente y arreglarse todas las dependencias de Marina á las ordenanzas de ella, y Reales órdenes que estaban en práctica antes del 7 de Marzo de 1820.

Estas providencias que he tomado hasta ahora es con el objeto de que todos se persuadan va á establecerse un orden, é iré tomando cuantas medidas estén á mi alcance en puntos de mucha monta, que necesitan prudente meditacion, pareciéndome que el restablecimiento del orden y el dar de comer, aunque sea solo pan, debe preceder á providencias de otra especie.

Todo lo que digo á V. E. para su noticia, y que se sirva ponerlo en la de S. M. por si mereciese su Real aprobacion. = Dios guarde á V. E. muchos años. S. Fernando 10 de Octubre de 1823. = Excmo. Sr. = Juan Villavicencio.

P. D. Anécdota verdadera, aunque parezca inverosímil, y que prueba, mas que cuanto yo pueda decir, lo que se ha hecho y la situacion de esto.

El navío América se ha vendido en 40 duros, sin que hasta ahora haya yo podido averiguar quien lo ha vendido; pues el Comandante general del Departamento y el Intendente no tienen de ello la menor noticia, y solo añaden que es verdad lo oyeron decir; pero como Valdés y Capaz se han ido, ó no parecen, no sé otra cosa, aunque espero saberlo.

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

„Señor: El ayuntamiento de Toledo, enagenado de aquella

santa alegría que nace del corazón cuando rebosa de tantos sentimientos de amor puro á V. M., no encuentra palabras con que manifestar el júbilo de su alma al contemplar que ya el supremo Hacedor ha oído por intercesion de su Madre Santísima nuestra Señora del Sagrario sus ardientes votos por la conservación de la preciosa vida de V. M., la de la santa REINA MARIA AMALIA, y de la de los Sermos. Sres. Infantes. En este momento va á celebrar el ayuntamiento una funcion de iglesia con el aparato y pompa posibles, que presidirá la milagrosa imagen del Sagrario, tutelar de Toledo y de V. M., en acción de gracias por tan inmensos beneficios, porque le ha afianzado la religion de sus mayores, le ha restituido á su REY SOBERANO y sus antiguas y sabias leyes. Sí, Señor: Toledo, que tiene la honra de asegurar á V. M. ha excedido y excede en lealtad á todos los pueblos de la Monarquía, no consagrará la efusion de sus corazones á otro objeto que al Dios de las misericordias en alabanzas y holocaustos por la redencion de su llorado REY.

„Reciba V. M. el parabien de su imperial ciudad, y dígnese V. M. tender sus Reales brazos á 200 almas, que esperan gozar de la augusta presencia de su REY deseado dentro de su recinto. Conceda V. M. esta gracia á los toledanos, poseidos de un furor de lealtad hácia V. M., y así tendrá V. M. el dulce placer de recibir la bendicion de Maria Santísima del Sagrario, segun el ceremonial de Toledo, como lo han ejecutado los REYES católicos vuestros predecesores, para principiar de nuevo vuestro feliz reinado con el acierto y gloria de que tan digno es V. M.

„Disfrute V. M. largos y felices años el corazón de sus vasallos, y la bendicion del REY justo de los Reyes y de su Santísima Madre, como se lo pide fervorosamente vuestra imperial ciudad de Toledo, primera de voto en cortes. Sala capitular 5 de Octubre de 1823. = Señor. = Juan María Ruano. = Domingo Falceto. = Ramon Solórzano. = Isidro Barsi. = Antonio Lopez del Valle. = Mateo de la Cabareola. = Josef Gill. = Manuel de Solana. = Felipe de Aguilar. = Josef Hernandez Delgado. = Bruno de Acosta. = Antonio Calderon. = Mariano Anton Puchal. = Por acuerdo de Toledo, Alfonso Maria de Coto, escribano mayor interino.”

„El ayuntamiento de la villa de Utrera, puesto á los Reales pies de V. M. con el mas profundo respeto, dice: Que no desempeñaría una de sus mas principales atribuciones, si en época tan feliz como deseada de toda la Nacion no manifestase á V. M. los sinceros votos de este vecindario, á quien con mucha satisfaccion suya representa.

„No hay para qué detenerse en hacer una patética pintura del acendrado amor que tiene á V. M. y su Real Familia. V. M. es testigo de ello, y en su tránsito por esta villa ha visto, así su espíritu público como la porfia con que todos sus naturales han procurado rendirle el homenaje debido á su soberanía. V. M. ha admitido benigno sus humildes obsequios; y aunque Utrera se gloria de haber hecho cuanto ha estado de su parte, confiesa sin embargo que atendiendo al objeto á que eran dirigidos y al fuego que abrasaba sus corazones, nada ha hecho.

„En 1808 tuvo la gloria de formar en su recinto y con sus caudales un ejército, que siendo en seguida el vencedor de Bailen, fue el iris, que rompiendo las cadenas que oprimian á V. M., trajo la paz á la Península, que á los seis años fue arrebatada por una faccion impía y enemiga implacable del altar y el trono, habiendo despues redoblado sus sacrificios, hasta que desapareciendo tan desecha tormenta, ha visto con indecible júbilo á V. M. entrar triunfante por estas calles en hombros de sus leales utreros; y si en todas épocas ha jurado á V. M. como á su REY y Señor natural, puesto por Dios para hacer la felicidad de sus vasallos, este mismo juramento ha repetido ahora, repite y repetirá mientras subsista Utrera.

„Quiere á V. M. con todo el lleno de su soberanía, con los mismos derechos y prerogativas que han disfrutado sus dignos predecesores, con las que V. M. subió al trono en 1808, y con las que fue restituido en 1814, que son las mismas que disfruta en el dia. Las leyes antiguas de España han sido y serán siempre envidiadas de las naciones mas cultas; las reformas que hombres inmorales han querido introducir han traído sobre todas las clases del Estado, y aun sobre la Religion misma, males tal vez irreparables; y cualquiera que en el dia tratase de introducirse con seguridad los aumentaría hasta el extremo: este es el voto de los heles utreros, y su ayuntamiento se atreve á asegurar que el mismo es el de la Nacion toda; y por ello suplica á V. M. que admitiendo benigno esta nueva prueba de su lealtad, se dig-

no tenerla en consideracion; en la seguridad de que los caudales, vidas y hacienda, de todos estos vecinos estan prontos á sacrificarse por tan interesante objeto.

„Dios conserve la importante vida de V. M. muchos años, y le ilumine para bien y felicidad de sus vasallos. Utrera 11 de Octubre de 1823. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Cayetano de Torres. = Antonio Garcia. = Diego de Seda. = Antonio María Santiago. = Vicente Ruiz Cubero. = Antonio María de Villalba. = Manuel Martinez. = Juan Vazquez Manzera. = Manuel Berdeja. = Manuel María de Almoriza, escribano de cabildo.”

„Señor: Vuestra fidelísima ciudad de Murcia, enagenada del placer mas puro viendo en libertad á su SOBERANO, cuyo cautiverio habia llorado en silencio tres años, no puede contenerse en felicitar á V. M. por el primer paso político de su paternal Gobierno, expidiendo el consolador decreto de 1.º de Octubre. Nos hemos oido llamar otra vez con la dulce voz de vasallos, título que siempre ha hecho vuestras delicias y vuestras esperanzas, y cuya privacion en este tiempo nos ha sido mas dura que cuantos padecimientos han sufrido en sus personas algunos de sus individuos, y aun casi que la ansiedad en que nos han tenido los que alligian de cerca vuestra augusta Persona y Real Familia.

„El Dios de las Misericordias, que se ha dignado empezar á derramarlas así sobre vuestros pueblos, quiera continuar inspirando á V. M. para el acierto y gloria de su reinado, y haga desaparecer hasta la traza de los males pasados. Murcia 14 de Octubre de 1823. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Domingo Diaz Perez. = Antonio Fontes Abat. = Francisco Lopez de Aguilar. = Por acuerdo de esta M. N. M. L. ciudad de Murcia, Josef de Lara Nicolas.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Lónares 7 de Octubre.

Una carta de Lima recibida ayer dice que los buques *la Mary* de Londres, *el Lama* de Calcuta, *el Eco* de Buenos-Ayres, como tambien *el Leon*, *el Chartes* y *el Clarion*, americanos, han perecido con once barcos chileños en un violento huracan que se sintió en la bahía de Valparaiso, y han sufrido grandes averías los navios de guerra *l'Onigginis* y *el Lautaro* por haber tropezado uno con otro, saliendo tambien estropeado *el Hugh-Crawford*.

La Gaceta de Lisboa del 14 anuncia que la fragata *Perola*, de 44 cañones, y las corbetas *la Galatea* y *la Calirio*, de 22 cada una, con tres barcos de trasporte, habian llegado de Bahía con tropas y otros pasajeros. La galeota *Andarinho* de Tejo habia llegado de Pará en 60 dias, trayendo á su bordo 263 pasajeros, de los cuales 261 eran presos de Estado.

El 13 entró tambien la fragata *Diana*, de 54 cañones, conduciendo á su bordo al Brigadier general Luis Madeira y su estado mayor.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 18 de Octubre.

SS. MM. y AA. no tienen novedad en su importante salud.

El REY nuestro Señor se ha servido reponer en su empleo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la Corte de Roma al Excmo. Sr. D. Antonio de Vargas y Laguna.

Igualmente S. M. ha tenido á bien nombrar segundo Cabo de la provincia de Extremadura y Gobernador de la plaza de Badajoz al Brigadier D. Josef de Mazarraza y de los Cobos.

Lista de los Grandes Cruces de la Real orden militar de S. Fernando que S. M. ha concedido á los Generales franceses que á continuacion se expresan.

Tenientes Generales.

El Baron Canuel, el Conde Curial, el Conde Ricard, el Vizconde Roussel D'hurhal, el Vizconde Firlét, el Baron Pacheux, el Conde Bourk, el Vizconde Castex, el Vizconde Domon, el Conde Bourmont, el Conde d'Aunchamp, el Vizconde Dode, el Baron Damas, el Conde Loverdo y el Mariscal de Campo Baron Meriage.

Madrid 22 de Octubre.

Por un conducto fidedigno nos ha llegado un impreso de Buenos-Aires, que vamos á copiar, para que se vea el resultado que han tenido allí las negociaciones de los comisionados que envió el Gobierno y las Cortes, que no ha sido otro sino el que se debia esperar de quien no tenia mas objeto que llevar la rebelion por toda la redondez del globo.

Habiendo el Gobierno de Buenos-Aires reconocido y hecho reconocer en virtud de credenciales presentadas y legalizadas en competente forma por comisionados del Gobierno de S. M. Católica á los Sres. D. Antonio Luis Pereira y D. Luis de la Robla; y habiéndose propuesto á dichos Sres. por el Ministro de Relaciones exteriores de dicho estado de Buenos-Aires el arreglo de una convencion preliminar al tratado definitivo de paz y amistad que ha de celebrarse entre el Gobierno de S. M. Católica y el de las Provincias-Unidas sobre las bases establecidas en la ley de 19 de Junio del presente año: conferenciado y expuestose recíprocamente cuanto consideraron deber conducir al mejor arreglo de las relaciones de los estados expresados: usando de la representacion que revisten, y de los poderes que los autorizan, han ajustado la dicha convencion preliminar en los términos que expresan los artículos siguientes:

Art. 1.º A los 60 dias contados desde la ratificacion de esta convencion por los Gobiernos á quienes incumbe, cesarán las hostilidades por mar y por tierra entre ellos y la Nacion española.

Art. 2.º En consecuencia el general de las fuerzas de S. M. Católica existentes en el Perú, guardará las posiciones que ocupe al tiempo que le sea notoria esta convencion, salvas las estipulaciones particulares que por recíproca conveniencia quieran proponerle ó aceptar los Gobiernos limítrofes al objeto de mejorar la línea respectiva de ocupacion durante la suspension de hostilidades.

Art. 3.º Las relaciones de comercio, con la excepcion única de artículos de contrabandos de guerra, serán plenamente restablecidas por el tiempo de dicha suspension entre las provincias de la Monarquía española, las que ocupen en el Perú las armas de S. M. Católica y los Estados que ratifiquen esta convencion.

Art. 4.º En consecuencia los pabellones de unos y otros estados serán recíprocamente respetados y admitidos en sus puertos.

Art. 5.º Las relaciones del comercio marítimo con la Nacion española y los estados que ratifiquen esta convencion serán regladas por convencion especial, en cuyo ajuste se entrará en seguida de la presente.

Art. 6.º Ni las autoridades que administren las provincias del Perú á nombre de S. M. Católica, ni los estados limítrofes impondrán al comercio de unos y otros mas contribuciones que las existentes al tiempo de la ratificacion de esta convencion.

Art. 7.º La suspension de las hostilidades subsistirá por el término de 18 meses.

Art. 8.º Dentro de este término el gobierno del Estado de Buenos-Aires negociará por medio de un plenipotenciario de las Provincias-Unidas del rio de la Plata, y conforme á la ley de 19 de Junio, la celebracion del tratado definitivo de paz y amistad entre S. M. Católica y los Estados del continente americano, á que la dicha ley se refiere.

Art. 9.º En el caso de renovarse las hostilidades, estas no tendrán lugar ni cesarán las relaciones de comercio, sino cuatro meses despues de la intimacion.

Art. 10.º La ley vigente en la Monarquía española, así como en el Estado de Buenos-Aires acerca de la inviolabilidad de las propiedades, aunque sean de enemigos, tendrá pleno efecto en el caso del artículo anterior en los territorios de los Gobiernos que ratifiquen esta convencion, y recíprocamente.

Art. 11.º Luego que el Gobierno de Buenos-Aires sea autorizado por la sala de Representantes de su Estado para ratificar esta convencion, negociará con los gobiernos de Chile, del Perú y demas de las Provincias-Unidas del rio de la Plata la accesion á ella; y los comisionados de S. M. Católica tomarán al mismo tiempo todas las disposiciones conducentes á que por parte de las autoridades de S. M. Católica obren el mas pronto y cumplido efecto.

Art. 12.º Para el debido efecto y validacion de esta convencion se firman los ejemplares necesarios, sellados por parte de los comisionados de S. M. Católica con su sello; y por el Gobierno de Buenos-Aires con el de relaciones exteriores. = Buenos-Aires 4 de Julio de 1823. = Bernardino Rivadavia. = Sello de relaciones exteriores. = Antonio Luis Pereira. = Luis de la Robla. = Sello de los comisionados de S. M. Católica.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Queda autorizado el Gobierno para ratificar la convencion preliminar de 4 del presente mes, celebrada entre el Gobierno del Estado de Buenos-Aires y los comisiona-

dos de S. M. Católica cerca de él; y tambien para negociar la accesion á ella de los Estados y Gobiernos que se mencionan en el art. 11 de la citada convencion. =Rivadavia.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Siendo la guerra que el Rey Luis XVIII se prepara á hacer á la nacion española directa y principalmente contra el principio reconocido por el art. 1.º de la ley de 10 de Mayo de 1822, en el caso de realizarse la dicha agresion queda autorizado el Gobierno para negociar el que despues de la celebracion del tratado definitivo de paz y amistad con S. M. Católica sobre las bases de la ley de 19 de Junio, de que es preliminar la convencion de 4 de Julio del presente año, se vote entre todos los Estados americanos reconocidos independientes, en consecuencia de dicho tratado definitivo, para sosten de la independencia de España, bajo el sistema representativo, la misma suma de 20 millones de pesos con que para destruirla han habilitado á su Gobierno en el mes de Marzo último las Cámaras de Paris (1). =Buenos Aires 4 de Julio de 1823. =Rivadavia.

MINUTA DE DECRETO.

Artículo único. Queda el Gobierno autorizado para admitir y declarar por parte del ejército permanente de la provincia, á la division que, bajo la denominacion de los Andes, auxilia actualmente al Estado del Perú. =Buenos-Aires Julio 4 de 1823. =Rivadavia.

Boletín 37.º Se ha conseguido el noble objeto que el Rey se habia propuesto enviando su ejército á España, y el de los constantes esfuerzos de S. A. R. y valientes tropas de su mando. S. M. Católica ha vuelto á entrar en la plenitud de sus derechos soberanos, y acaba de ser restituído á sus fieles vasallos. Estaban concluidos los preparativos para un ataque general en la Isla de Leon, y el 25 de Setiembre se hallaban ya embarcadas la brigada de la guardia Real á las órdenes del General d'Ambrugeac, y la del segundo cuerpo mandada por el General Ordoneau, ambas bajo las órdenes del Teniente general Bourmont. Las fuerzas navales mandadas por el contra-Almirante Duperre, debian efectuar el desembarco de estas tropas y favorecer sus operaciones. Tambien estaban reunidos los materiales del puente que se habia de echar sobre el rio Sancti-Petri para proporcionar el paso de las tropas á la Isla: se habian concluido las baterias levantadas, así en este punto, como en el Trocadero y delante del Puente Suazo: S. A. R. se habia trasladado ya á Chiclana, y comunicado las órdenes de ataque, de modo que solo faltaba la última señal, cuando el enemigo, conociendo que no podia resistir á las fuerzas que habíamos reunido, y sobre todo, al ardor de nuestras tropas, se decidió á buscar en su REY cautivo un refugio contra los desastres de que estaba amenazado. Han restituído á S. M. Católica todo su poder, y uno de sus oficiales ha traído á S. A. R. una carta del REY, la que participa su próxima llegada al cuartel general del ejército.

(1) Ya sabemos que los jacobinos de la Península no se han contentado con apoderarse de esta bella porcion de la Europa, robándola á su SOBERANO, y dejándola en peor disposicion que queda una casa atrocemente invadida y saqueada, sino que han pasado mas adelante, haciendo cuanto ha estado en su mano para que las colonias españolas de América, que tanto deben á España, se hiciesen independientes de la Matriz. Desde aqui se han preparado las revoluciones de Méjico, Costa-firme, el Perú, Chile y Buenos-Aires: nuestros frenéticos invasores de todo derecho y orden dieron impulso, y han sostenido la rebelion de las colonias americanas, haciéndolas teatro de excesos sangrientos, donde se ha derramado infinita sangre española inocente é indefensa, como medio para que los invasores pudiesen asegurar la presa robada: así que, no hay que admirar que los usurpadores de Buenos-Aires pretendan ayudar á sus dignos protectores los de España, para continuar unos y otros disfrutando del premio de sus inicuos trabajos. Tratan de auxiliarlos con 20 millones de pesos para que se sostengan y pueda continuar la rebelion americana; porque sin duda estan bien convencidos de que el mas ligero socorro de la Península á favor de los Realistas de Ultramar, acabará con su imperio efímero y tiránico. Pero, Señores, ya llega tarde: vuestro SOBERANO es otra vez REY de España.... ¡y los que os han precedido en el crimen os preceden tambien en la humillacion y el castigo....!

En efecto, SS. MM. y SS. AA. RR. los Príncipes y Princesas de la Real Familia se embarcaron el 1.º de Octubre en medio del ruido de la artilleria de la ciudad y de la costa, y favorecidos de un hermoso tiempo. A las once y media llegaron al Puerto de Santa María, donde fueron recibidos por S. A. R., por su Estado Mayor, y una gran parte de sus tropas, participando todos de la satisfaccion que cabia á su Augusto Gefe, por un resultado tan feliz, que solo deja el sentimiento de no haber podido pelear mas, para mas hacer ver su valor y decision.

Los puntos principales de la Isla y de Cádiz fueron entregados el 3 á las tropas francesas, en virtud de las órdenes de S. M. Católica, y las tropas españolas se han puesto en marcha para ocupar los acantonamientos que les han sido asignados. El 4 ocuparon enteramente la Isla y la plaza. La escuadra entró en la bahía el mismo dia, y desembarcó las tropas que tenia á bordo.

Mientras pasaban en Cádiz sucesos tan interesantes, conseguian por su parte el fruto de sus esfuerzos las tropas del 3.º y 5.º cuerpo del ejército. La plaza de Santoña fue ocupada el 28 en virtud de una capitulacion concluida á las 11 del mismo dia. Se han hallado en ella 350 cañones y 100 fusiles. La plaza de S. Sebastian, contra la cual se emplearon una parte de las fuerzas y utensilios que rindieron á Pamplona, se entregó al Teniente General Ricard, que la ocupó el 3 de este mes.

S. M. Católica dió órdenes, así que llegó, para que las plazas que todavía se hallan en poder de las tropas constitucionales, sean entregadas á las tropas del ejército realista, ó á las francesas que se hallasen mas próximas, en nombre de S. M. Católica. Sin duda seguirán los gobernadores de estas plazas el ejemplo de los gefes de Cádiz; y siendo así, pueden darse por concluidas las operaciones militares en la Península.

Cuartel general del Puerto de Sta. María á 5 de Octubre de 1823.

Por orden de S. A. R. =El Mayor General Conde Guilleminot.

Por copia conforme. =El Teniente General Comandante de la 10.ª division militar =Baron de Barbot.

ANUNCIOS.

El Sr. D. Dionisio Catalan, del Consejo de S. M., Teniente Corregidor de esta villa, ha señalado el dia 28 del corriente á las nueve de la mañana para celebrar en su posada junta general de acreedores á los bienes de D. Bartolomé Ortiz de Paz, vecino de la ciudad de Segovia; lo que se hace notorio á los interesados que no han podido ser citados personalmente.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Marmolejo, en el partido de Andújar. Se proveerá por oposicion, que se celebrará en los dias 20 y 21 del mes de Noviembre. Los pretendientes deberán presentar documentos justificados de honradez, amor á nuestro augusto SOBERANO, y odio no desmentido al sistema constitucional. Su dotacion consiste en 200 ducados, y ademas el producto de los niños regulado en 3 reales diario.

Se halla vacante la plaza de cirujano del concejo de Santurce, provincia de Vizcaya; consta de 250 vecinos, quienes pagan puntualmente por cada uno un celemin de maiz y otro de trigo, y su ayuntamiento 20 rs. en efectivo: los pretendientes dirigiran sus memoriales en el preciso tiempo de un mes á su ayuntamiento.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Riaza, obispado de Segovia. Su dotacion 40 rs. cobrados anualmente en dinero y trigo: no entra en esto el estipendio mensual de los niños que sube bastante por ser la poblacion grande: tiene un mercado que la hace muy surtida; es abundante de leña, agua y temperamento muy sano. Los pretendientes dirigiran sus memoriales al ayuntamiento, acreditando en forma aptitud, honradez, y sobre todo amor decidido á la causa de Dios y del REY. Se proveerá en el término de 30 dias contados desde hoy.

Manifiesto que los amantes de la Monarquía hacen á la heroica Nacion española, á las demas potencias y á sus Soberanos: obra que precedió á la creacion de la Regencia de Urgel, y en donde se manifiestan los principales errores que encubria el sistema constitucional contra el altar y el trono. Se halla de venta en las librerías de Quirós, Villa, Félix Frances, Collado y Fuente.

La Gramática sinóptica francesa-castellana, que se anunció anteriormente, se halla tambien de venta en el despacho de la imprenta Real.